

ORDENANZA

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
GOBERNACIÓN

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2008

SECRETARÍA GENERAL

Informo a usted que el día 31 de octubre, se recibió de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No. 367 de octubre 6 de 2008, " Por medio del cual se crea el Consejo Departamental del Adulto Mayor del Valle del Cauca".


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ PAYÁN
Secretario General

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2008

ORDENANZA No. 257 del 31 de octubre de 2008

Proyecto de Ordenanza No. 367 de octubre 6 de 2008, " Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental del Adulto Mayor del Valle del Cauca".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


JUAN CARLOS ABADÍA CAMPO
Gobernador del Departamento del Valle del Cauca



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaría General

ORDENANZA No. 257 DE 2008
(Octubre 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR DEL VALLE DEL CAUCA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 46 y 300 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Departamental de Persona Mayor del Valle del Cauca, como un espacio de participación de las personas mayores en las decisiones que los afectan, y una instancia consultiva de la Administración, frente a los planes, programas y políticas relacionadas con este grupo poblacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitución. El Consejo Departamental de Persona Mayor estará constituido por un representante perteneciente a los Consejos Municipales de la persona mayor.

ARTÍCULO TERCERO: Elección. Los Consejeros Departamentales serán elegidos popularmente, por personas mayores de sesenta años, de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Gobernador, para un período de 2 años, y empezarán a ejercer sus funciones un mes después de la elección.

PARÁGRAFO: Los miembros del Consejo de Persona Mayor ejercerán sus funciones *ad-honorem*.

ARTICULO CUARTO: La Administración Departamental garantizará el funcionamiento del Consejo de Persona Mayor.

ARTÍCULO QUINTO: Sede. El Consejo Departamental de Persona Mayor sesionará cada vez que lo considere necesario, en las instalaciones asignadas por la Administración Departamental para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: Objetivos del Consejo Departamental de Persona Mayor. Son objetivos del Consejo Departamental de Persona Mayor del Valle del Cauca, los siguientes:

1. Fomentar en los municipios, la definición y aplicación de las políticas y programas nacionales, departamentales y municipales relacionados con las personas mayores.
2. Fortalecer la participación de las personas mayores en la concertación y definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
3. Promover programas de formación de las personas mayores, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y con los demás asuntos de interés de ese grupo etéreo.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaria General

ORDENANZA No. 257 DE 2008
(octubre 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR DEL VALLE DEL CAUCA"

4. Promover el intercambio de experiencias entre las personas mayores y entre estas y los demás grupos poblacionales.
5. Participar en la elaboración y conformación de la política pública departamental de la persona mayor.
6. Promover la participación democrática de las personas mayores, a través de la elección del Consejo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones. Son funciones del Consejo Departamental de Persona Mayor del Valle del Cauca las siguientes:

1. Promover ante y entre todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, el reconocimiento y el respeto de los derechos y deberes de las personas mayores.
2. Servir de instancia veedora frente a los recursos destinados para la población de adultos mayores del departamento.
3. Incentivar la participación de los adultos mayores en asuntos sociales, económicos y culturales relacionados con dicho grupo poblacional.
4. Elaborar y presentar proyectos normativos de interés para las personas mayores a consideración del gobernador para su adopción o trámite ante las instancias competentes.
5. Proponer y presentar iniciativas y proyectos a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para el desarrollo de programas de responsabilidad social, emprendimiento y aplicación de estrategias de atención dirigidas a las personas mayores del departamento.
6. Coordinar con la administración y ejercer el control respectivo, con relación a la asesoría especializada que debe prestar el Estado en materia de oferta pública de servicios para la persona mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 962 de 2005 (Ley antitrámites).
7. Coordinar y ejercer control sobre los programas de protección y restablecimiento de derechos de las personas mayores, a cargo del departamento, a realizar o que tengan lugar dentro de la misma jurisdicción con recursos públicos.
8. Participar en coordinación con el Consejo Departamental de Planeación, en el estudio del proyecto del plan de desarrollo del departamento y, cada año, en el proyecto de presupuesto departamental, enviando su opinión a la Administración y a la Asamblea Departamental.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaria General

ORDENANZA No. 257 DE 2008
(Octubre 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR DEL VALLE DEL CAUCA"

- 9. Participar en la mesa departamental de atención al Adulto Mayor.
- 10. Fomentar la integración intergeneracional y el fortalecimiento de relaciones familiares, culturales y sociales, promoviendo la transmisión de la memoria oral y de la experiencia de valor sociológico de las personas mayores a los jóvenes.
- 11. Fomentar una cultura de aceptación, autoreconocimiento y de identificación con las personas mayores.
- 12. Nombrar un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- 13. Adoptar su propio reglamento. ???

ARTÍCULO OCTAVO: Estructura. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario harán las veces de Mesa Directiva, elegidos para periodos de un (1) año, sin posibilidad de ser reelegidos.


ARTÍCULO NOVENO: Las funciones de los órganos de dirección del Consejo Departamental de Persona Mayor serán objeto de reglamentación por parte del Gobernador.

ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltese al Gobierno Departamental, para que ejerza su función reglamentaria a fin de garantizar que el Consejo de Persona Mayor entre en funcionamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Esta ordenanza rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)


JUAN CARLOS SALAZAR URIBE
Presidente


HEGNY BON LENIS
Secretaria General



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Secretaria General

ORDENANZA No. 257 DE 2008
(*Corbex 31*)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR DEL VALLE DEL CAUCA"

CERTIFICACION:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 367 del 06 de octubre de 2008, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Octubre 17 de 2008
SEGUNDO DEBATE	Octubre 28 de 2008
TERCER DEBATE	Octubre 30 de 2008

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil ocho 2008.


HEGNY BON LENIS
Secretaria General

Revisó LORENA GAVIRIA HOYOS, Asesora Jurídica

Digitó Ana Adela I.